



ORD.: G.R. Nro.

3707

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de

MAT.: Remite Convenio y Resolución de Proyecto que

PUERTO MONTT,

2 2 DIC 2021

: MAURICIO SAAVEDRA MORENO DE

JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

: CESAR HUENEQUEO MALDONADO A

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

PRESUPUESTO

E INVERSION REGIONAL

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 3006 de fecha 13 de diciembre 2021 y Convenio fecha 06 de diciembre 2021, con la siguiente iniciativa:

"REPOSICIÓN ESCUELA ARTURO ALESSANDRI PALMA FRUTILLAR" CÓDIGO BIP 30085259-0.

Saluda atentamente de Usted.

MAURIC

JEFE DIVISIÓN DE PRESI

VERSIÓN REGIONAL EIN

D:-4.:1---:4--



REF.: APRUEBA CONVENIO

PHERTO MONTT,

13 DIC 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

3006

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de fecha 06 de diciembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Frutillar, destinado a financiar el proyecto: "REPOSICION ESCUELA ARTURO ALESSANDRI PALMA FRUTILLAR", Código BIP 30085259-0, (Etapa Equipamiento); El Certificado del Consejo Regional Nro.357/22.07.2021, mediante el cual se aprueba una inversión total de M\$6.645.543, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución; Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, Las fácultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

d)

#### RESUELVO:

APRUERASE el Convenio celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los 1.- APRUEBASE el Convenio Celebrado con Techn do de Siguiente: Lagos y la I. Municipalidad de Frutillar, cuyo texto es el siguiente: CONVENIO MANDATO

ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 06 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ ambos domiciliados en Avda. Xa. Regional o el Mandante, representado por don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Frutillar, RUT 69,230,100-5, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don CESAR HUENEQUEO MALDONADO RUT 14.436.478-3, ambos con domicilio en Avda, Phillippi 753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION ESCUELA ARTURO ALESSANDRI PALMA FRUTILLAR", Código BIP Nº 30085259-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siquiente:

	NO	Costo total M\$
Fuente	Asignación N°	102.221
F.N.D.R.	31-02-006 "Equipos"	59.570
F.N.D.R.	31-02-005 "Equipamiento"	161.791
TOTAL		

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión



En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En vírtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento

Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador.

e) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.

complementarios del proyecto y a la oportuna suscripcion del contrato de adquissición.

d) Cha vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Tecnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorico.

e) La Unidad Técnica deserá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la dichos actos.

f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el antículo 70 lecru f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesar as a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraidas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigante sea procedente exigir y comprise asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización, bichas garantías deberán ser procederas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la dadad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo debera remitir copia al Gobierno Recional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre le la Unidac récnica conforme a las Basos Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos debemiros chir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perpuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Laços, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4º piso,
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Menico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) del certificado de recepción
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.
  - El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no lunan los requisitos señalados.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes de. D.E. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la ferba de la potific





DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Gobernador Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021 y Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar en Decreto Exento Nro.1416 de fecha 29 de junio de 2021

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

CESAR HUENEQUEO MALDONADO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/ABS/EGB/CPB.

2.- IMPUTESE un monto de M\$162.091 (ciento sesenta y dos millones noventa y un mil pesos), de los cuales M\$59.870 corresponden al Subt.31, Item 02, Asign.005 "Equipamiento" y M\$102.221 al Subt.31, Item 02, Asign.006 "Equipos", del presupuesto del FNDR Xa Región. Del monto autorizado, corresponden para el año 2021 M\$1 de "Equipamiento" y M\$1 de "Equipos", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o" año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JEFE

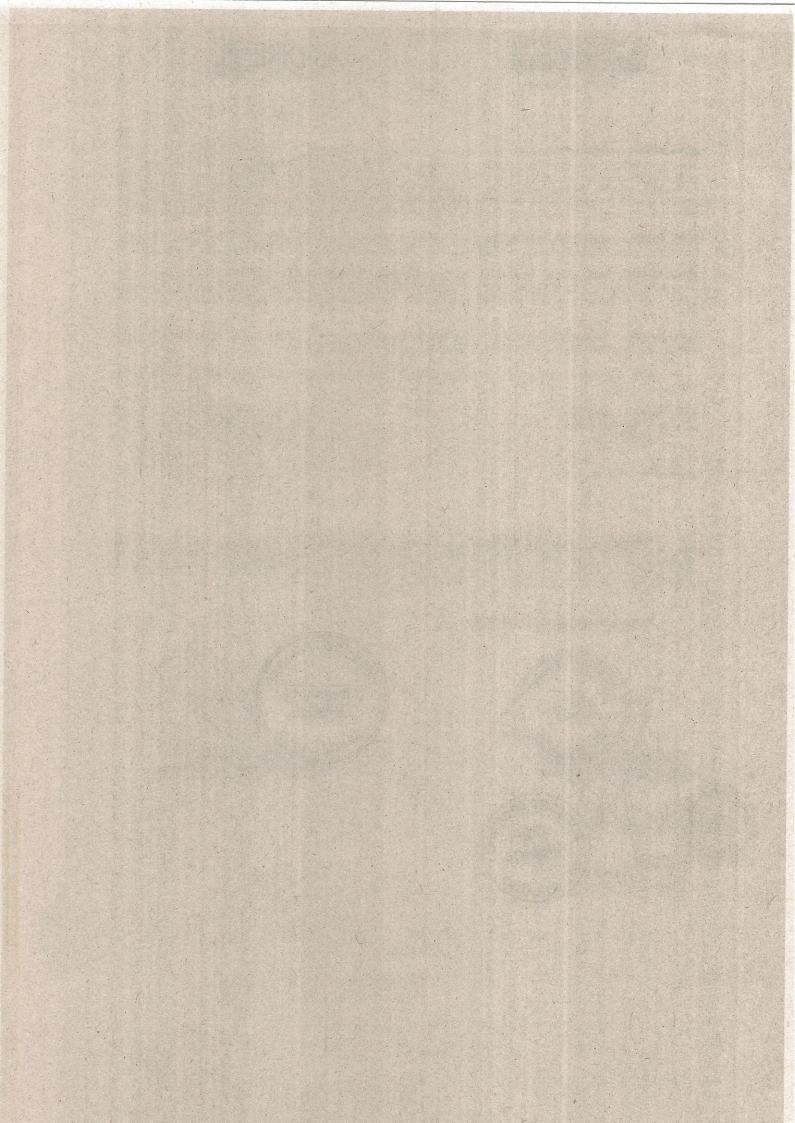
ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MEN CIR/ABS EGB/CD

DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de
- Depto. de Inversión

- Archivo Oficina Parte CORE AC

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



## CONVENIO MANDATO

# ADQUISICION DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS

## GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

YLA

### I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

## 0 6 DIC 2021

En Puerto Montt, a , entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la I. Municipalidad de Frutillar, RUT 69,230,100-5, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Alcalde don CESAR HUENEQUEO MALDONADO RUT 14.436.478-3, ambos con domicilio en Avda, Phillippi 753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION ESCUELA ARTURO ALESSANDRI PALMA FRUTILLAR", Código BIP Nº 30085259-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M\$
F.N.D.R.	31-02-006 "Equipos"	102.221
F.N.D.R.	31-02-005 "Equipamiento"	59.870
TOTAL		162.091

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

## CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

## SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador.
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

## SEPTIMO: Responsabilidades y Garantias.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán ser remitidos por la Unidad Técnica dentro de los cinco dias corridos siguientes a la emisión de la factura respectiva e incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional:
- 2. Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, domiciliado en Av. Décima Región 480, 4° piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0, conjuntamente con la solicitud de la Primera Inscripción.
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.
- El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los , requisitos señalados.

El Gobierno Regional, en el evento de que la factura no sea rechazada de forma legal, la pagará dentro de los treinta días corridos contados desde su recepción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo quáter de la Ley

En el evento de no pago de las facturas dentro del plazo señalado, se devengará en favor del acreedor los intereses corrientes y comisión por recuperación de pagos que se establece en los artículos segundo bis y segundo ter de la Ley N° 21131, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo quinquies de la citada ley.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del p.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno. Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Gobernador Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021 y Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar en Decreto Exento Nro.1416 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

ALCALDE Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares OBIERNO REGIO de igual contenido y fecha.

GOBERNADOR REGIONAL

OF LOS LAGO

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CESAR HUENEQUEO MALDONADO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

MSM/CMR/ABS/EGB/CPB.